CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SFP", REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y, POR LA OTRA, LAS PERSONAS MORALES CUYO NOMBRE, REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMAS CORRESPONDIENTES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE DISTRIBUIDORES DENOMINADOS EN LO SUCESIVO COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "LA SFP" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SFP" declara, a través de su representante, que:

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la APF con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.

I.2.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de adhesión, con fundamento en el artículo 7, fracción XV, en relación con el 6, fracción XV, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en términos del oficio SP/100/339/2015 de fecha 10 de julio de 2015.

I.3.- Con fecha 15 de enero de 2014, celebró un Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas (Contrato Marco) con las empresas **GOOGLE INC.; ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; MICROSOFT LICENSING, GP, y ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SOFTWARE, S.A. DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO "LOS TITULARES" e IT EN LA NUBE, S.A. DE C.V.; ENTERPRISE SORCE CAPITAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; SOURCING & CONNECT DE MÉXICO, S.A DE C.V.; BUFETE DE SOLUCIONES INTEGRALES, S.C.; MSOL, S.A. DE C.V.; JONIMA, S.A. DE C.V.; CONSULTING AND ENTERPRISE INTEGRATIONS S.A. DE C.V.; SOLUCIONES ARROBA SYSTEM, S.A. DE C.V.; INFORMACIÓN Y ANÁLISIS EMPRESARIAL, S. DE R. L. DE C. V.; CARTODATA, S.A. DE C.V.; WINGU NETWORKS, S.A. DE C.V.; SERVICIOS, TECNOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN, S.A. DE C.V.; CONDOR CONSULTING SERVICES, S.A. DE C.V.; CIIME CONSULTORÍA INTEGRAL EN INFORMÁTICA DE MÉXICO, S. A. DE C.V.; SCAP, S.A DE C.V.; SINNOVA TI, S.A. DE C.V.; INFORMÁTICA INTERACTIVA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; ACERTA COMPUTACIÓN APLICADA, S.A. DE C.V.; HEALTH DIGITAL SYSTEMS, S.A.P.I. DE C.V.; TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., y ETMN, S.A DE C.V., A QUIENES SE LES DENOMINÓ COMO "LOS DISTRIBUIDORES" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINÓ COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, cuyo objeto es establecer:

a) Las especificaciones técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, las cuales se describen en el Anexo I del Contrato Marco;

b) Las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y soporte técnico relacionadas con las mismas identificados para cada uno de **"LOS TITULARES"** en los apartados del Anexo II del Contrato Marco;

c) Las características, condiciones de contratación y los precios fijos de las licencias y servicios a que se refiere el inciso anterior, que se estipulan en el Anexo II del citado Contrato Marco, y

d) El mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

Asimismo, conforme al Contrato Marco **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite.

I.4.- En la Declaración V.2 y en la Cláusula Novena del Contrato Marco referido en la declaración que antecede, las partes acordaron que cualquier persona física con actividad empresarial o persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones II.6, IV.1 y IV.2 podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, previa verificación por **"LA SFP"** de su cumplimiento, y posterior firma del convenio de adhesión correspondiente.

I.5.- **"LA SFP"** a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, conforme a la documentación presentada por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, revisó e integró la documentación necesaria que soporta la celebración del presente convenio de adhesión y la Unidad de Asuntos Jurídicos revisó los aspectos jurídicos correspondientes, motivo por el cual consideran procedente la suscripción de este instrumento jurídico, por lo que, también lo firman como constancia de ello.

I.6.- Para los efectos del presente convenio de adhesión, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

II.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran, a través de sus respectivos representantes, que:

II.1.- Cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del Contrato Marco, el requisito establecido por **"LA SFP"** para celebrar el presente convenio de adhesión, mismo que fue difundido en CompraNet, el cual consiste en estar designados como distribuidores autorizados para efectos del Contrato Marco, por uno o varios de **"LOS TITULARES"**, lo que acreditaron mediante la presentación del instrumento jurídico correspondiente suscrito con **Asesoría y Consultoría de Software, S.A. de C.V.** y/o con **Oracle de México, S.A. de C.V.**, respectivamente.

II.2.- Cuentan con la capacidad tecnológica y de distribución, para cubrir las necesidades de la APF en relación con las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios

de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, que les corresponde suministrar o prestar conforme a la designación que el respectivo Titular les otorgó.

II.3.- Manifiestan su conformidad con el procedimiento de selección del proveedor establecido en la Cláusula Sexta del Contrato Marco.

II.4.- **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, a través de sus respectivos representantes, que:

II.4.1.- Ni ellos como representantes, ni alguno de los socios o accionistas, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como que no se encuentran inhabilitados para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la LAASSP, ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento.

II.4.2.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad generales de las licencias de software de diversas funcionalidades, y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, que se encuentran incluidas en el Anexo I del Contrato Marco, así como las especificaciones técnicas y de calidad de cada una de las funcionalidades de las licencias de software que se comprometen a suministrar y que se encuentran contenidas en el Anexo II del Contrato Marco, y que reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

Distribuidores de ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SOFTWARE, S.A. DE C.V.

II.5. ACTICA SISTEMAS, S. DE R.L. DE C.V.

II.5.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 87,132 de 3 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal en la que actúan indistintamente él mismo y el Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, Titular de la Notaría Pública 236, como asociado, inscrita bajo el folio mercantil Electrónico número 420,216-1 de 23 de julio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.5.2.- A través de la escritura pública número 97,621 de 14 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Manuel María Urquiza Estrada, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de Director General, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.5.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a adquirir, desarrollar, utilizar o licenciar patentes, marcas, nombres comerciales, inventos procedimientos de mejora, fórmulas, procesos, dibujos, diseños y secretos industriales, de telecomunicaciones, de sistemas de cómputo y toda clase de tecnologías; así como conceder y otorgar licencias sobre los mismos, sean éstas nacionales o extranjeras.

II.5.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave ASI100603RM2.

II.5.5.- Tiene su domicilio en Calle Río Tíber número 67, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal.

II.5.6.- Que acepta la designación como distribuidor de **Asesoría y Consultoría de Software, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado D del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

II.6. CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

II.6.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 61,122 de 26 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública número 133 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 314,642* de 12 de julio de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, misma que protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de abril de 2012, por virtud de la cual se formaliza el cambio de denominación social de **Levicom, S.A. de C.V.** a **Carvajal Tecnología y Servicios, S.A. de C.V.**

II.6.2.- A través de la escritura pública número 49,483 de 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Mauricio Gálvez Muñoz, Titular de la Notaria Pública número 39 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 97, de la que es Titular el Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Miguel Ángel Gutiérrez García, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la realización de todo tipo de operaciones de producción, distribución e intermediación, por cuenta propia o de terceros de bienes muebles e inmuebles; así como a la compra, venta, transformación, importación, exportación, distribución, instalación y comercialización en general, de toda clase de bienes susceptibles de comercio.

II.6.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave LEV031201SE6.

II.6.5.- Tiene su domicilio en Calle Bosques de Duraznos número 127, piso 2, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, México, Distrito Federal.

II.6.6.- Que acepta la designación como distribuidor de **Asesoría y Consultoría de Software, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado D del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

II.7. BPM@CONSULTING, S.A. DE C.V.

II.7.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 120,552 de 21 de octubre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 341,383 de 21 de noviembre de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.7.2.- A través de la escritura pública descrita en el numeral que antecede, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Luis Millán Arrellano, en su carácter de Administrador Único, para suscribir el presente convenio de adhesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.7.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la comercialización de Software, Hardware y OutSourcing, así como a la comercialización e industrialización de productos relacionados con la computación.

II.7.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave BAC0510258L4.

II.7.5.- Tiene su domicilio en calle Heriberto Frías número 1439, Departamento 401, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

II.7.6.- Que acepta la designación como distribuidor de **Oracle de México, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado B del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

II.8. LOS ESPECIALISTAS EN ADIESTRAMIENTO RED NUBE, S.A. DE C.V.

II.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 148,742 de 22 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Titular de la Notaría Pública número 116 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil Electrónico número 416,002-1 de 13 de mayo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.8.2.- A través de la escritura pública descrita en el numeral que antecede, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante, el C. José Alfredo Pérez Aguilar, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para suscribir el presente convenio de adhesión, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.8.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a fabricar, ensamblar, comprar, vender, usar, arrendar, distribuir, exportar e importar, y comercializar en general todo tipo de productos.

II.8.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave EAR100422F25.

II.8.5.- Tiene su domicilio en calle Holbein número 159, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, México, Distrito Federal.

II.8.6.- Que acepta la designación como distribuidor de **Oracle de México, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado B del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

II.9. NUESTRO SITE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 3,703 de 19 de septiembre de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Titular de la Notaría Pública número 238 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 362,317 de 20 de abril de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.9.2.- A través de la escritura pública descrita en el numeral que antecede, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Irma Morante Pacheco, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de Administrador Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero, especialmente en lo que se refiere a software, hardware y periféricos.

II.9.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave NSM060919AW5.

II.9.5.- Tiene su domicilio en avenida 12, número 96, departamento 2, Colonia General Ignacio Zaragoza, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15000, México, Distrito Federal.

II.9.6.- Acepta la designación como distribuidor de **Oracle de México, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado B del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

II.10. QUANAM, S.A. DE C.V.

II.10.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 47,347 de 21 de octubre de 2008, otorgada ante la fe

del Notario Público Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 75 del Distrito Federal, inscrita bajo el folio mercantil número 389,833 de 13 de noviembre de 2008, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

II.10.2.- A través de la escritura pública número 47,423 de 18 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 75 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Lervin Rodolfo Zúñiga Gamero, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, arrendamiento, manufactura y producción, por cuenta propia o de terceros, en México o en el extranjero, de bienes informáticos, incluyendo computadoras personales y programas de computación, así como la prestación de servicios relacionados con lo anterior incluyendo de procesamiento de datos, asesoría y auditoria en sistemas.

II.10.4.- Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave QUA081021VB3.

II.10.5.- Tiene su domicilio en Paseo de la Reforma, número 115, interior 1102, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, México, Distrito Federal.

II.10.6.- Acepta la designación como distribuidor de **Oracle de México, S.A. de C.V.**, para llevar a cabo la comercialización, logística, financiamiento y facturación derivadas de la venta de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, señalados en el apartado B del Anexo II del Contrato Marco, conforme a la carta y al documento exhibido para acreditar el cumplimiento de los numerales 7 y 8 de los requisitos para distribuidores establecidos por **"LA SFP"** para celebrar el Contrato Marco, mismos que fueron difundidos en CompraNet.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17, segundo párrafo, de la LAASSP, y 14 de su Reglamento están de acuerdo en la celebración del presente instrumento, con objeto de que las dependencias y/o entidades de la APF puedan tener mayores y mejores opciones para la adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la contratación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas, objeto del Contrato Marco.

III.2.- El Contrato Marco y el presente Convenio, no implican por sí mismos compromiso de **"LA SFP"** ni de las dependencias y/o entidades de la APF de erogación de recurso financiero alguno, ni exclusividad en favor de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, o de algún otro que se adhiera a lo estipulado en el Contrato Marco.

III.3.- La adquisición de las licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas objeto del Contrato Marco, que sean requeridos por alguna dependencia y/o entidad de la APF, se efectuará mediante la formalización de los contratos específicos correspondientes, en términos

de los artículos 26, fracción III; 41, fracción XX, o 42 y 45 de la LAASSP y los correlativos de su Reglamento.

Vistas las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la adhesión de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** al Contrato Marco a que se refiere la Declaración I.3 de este instrumento jurídico, conforme al cual se obligan a suministrar las licencias de software de diversas funcionalidades y a prestar los servicios de implementación y de soporte técnico objeto del Contrato Marco a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los solicite, de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del Contrato Marco.

SEGUNDA.- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" manifiestan su voluntad de adherirse al clausulado del Contrato Marco a que se refiere la Declaración I.3 del presente Convenio. **"LA SFP"** acepta la adhesión de los mismos en términos de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato Marco.

TERCERA.- Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** manifiestan conocer el contenido y alcance del Contrato Marco, el cual se tiene por reproducido en el presente Convenio de Adhesión como si a la letra se insertara, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** a sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- El presente convenio de adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 30 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato Marco.

La Unidad de Política de Contrataciones Públicas llevará a cabo las gestiones necesarias para que, la publicación del presente convenio en CompraNet se realice a más tardar el día hábil siguiente a aquél de la fecha de suscripción, debiendo dejar constancia de la fecha en que se realice dicha publicación, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Para efectos de este Convenio de Adhesión, **"LAS PARTES"** señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan la firma de dos ejemplares autógrafos del presente Convenio de Adhesión, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de **"LA SFP"**.

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a cada uno de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** que suscriben el presente Convenio de Adhesión.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIDOS **DÍAS DEL MES DE** SEPTIEMBRE **DE DOS MIL QUINCE.**

POR
"LA SPP"

MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRA "LA SFP" CON "LOS POSIBLES PROVEEDORES" EL VEINTIDOS **DE** SEPTIEMBRE **DE 2015.**

POR
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
ACTICA SISTEMAS, S. DE R.L. DE C.V.	C. MANUEL MARÍA URQUIZA ESTRADA DIRECTOR GENERAL	NO FIRMÓ
CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GARCÍA APODERADO LEGAL	
BPM@CONSULTING, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ LUIS MILLÁN ARRELLANO ADMINISTRADOR ÚNICO	
LOS ESPECIALISTAS EN ADIESTRAMIENTO RED NUBE, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ AGUILAR APODERADO LEGAL	
NUESTRO SITE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C. IRMA MORANTE PACHECO ADMINISTRADOR ÚNICO	
QUANAM, S.A. DE C.V.	C. LERVIN RODOLFO ZÚÑIGA GAMERO APODERADO LEGAL	